



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO AMINISTRATIVO
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Número único de radicación: 11001-03-15-000-2023-01712-00

Actora: ANGIE PAOLA AVENDAÑO URIAN

Asunto: Impugnación de tutela

AUTO DE TRÁMITE

La actora mediante escrito de 18 de julio de 2023¹, impugnó la sentencia de 5 de mayo del presente año², proferida por esta Sección, que declaró improcedente el amparo solicitado.

Para resolver, se **CONSIDERA:**

Comoquiera que la impugnación se interpuso oportunamente, es del caso concederla, por lo cual se ordena remitir el expediente a la Secretaría General de esta Corporación para lo de su competencia, de conformidad con el trámite previsto en el Acuerdo 080 de 12 de marzo

¹ El cual fue informado al Despacho el 28 de julio de 2023.

² La Sala advierte que, por error involuntario, la sentencia fue notificada hasta el 11 de julio de 2023.



Número único de radicación: 11001-03-15-000-2023-01712-00
Actora: ANGIE PAOLA AVENDAÑO URIAN

de 2019³, expedido por la Sala Plena del Consejo de Estado y el artículo 31 del Decreto 2591 de 19 de noviembre de 1991⁴.

En mérito de lo expuesto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Sala Unitaria,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCÉDASE la impugnación interpuesta por la actora contra la sentencia de 5 de mayo 2023, proferida por esta Sección.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente a la Secretaría General de esta Corporación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NUBIA MARGOTH PEÑA GARZÓN
Consejera

³ *Por medio del cual se expide el reglamento interno del Consejo de Estado.*

⁴ *"[...] Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política [...]"*.